ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 002 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4029233 DE 2022

Entre los suscritos JOHN JAIRO MOTTA CALDERON, domiciliado en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.238.482, en calidad de Subdirector Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Cauca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.1-00743 de 2021 y se posesionó con el Acta del 18 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013, 18,19 y 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte Persona Jurídica COMERCIALIZADORA CASTEL S.A.S., quien se identifica con NIT No. 800152233-3, representada legalmente por el Señor JUAN PABLO CASTELLANOS MORALES, quien se identifica con CC No. 1130623765; hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION CONTRACTUAL, al Contrato No. CO1.PCCNTR.4029233 de 2022, acorde con el procedimiento y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, modificatorias y concordantes al respecto, entre otros, bajo las siguientes consideraciones:

A. Que el día 19/09/2022, se suscribió por las partes el Contrato No. CO1.PCCNTR.4029233, cuyo objeto es: COMPRA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS EDUCATIVOS NECESARIOS PARA LA RETENCIÓN DE APRENDICES DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA.

B. Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 19/10/2022, desde de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

C. Que de acuerdo con el acta de inicio que reposa en el expediente contractual, el día 29/09/2022, se inicia con la ejecución.

D. Que el valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($10.538.386) COP.

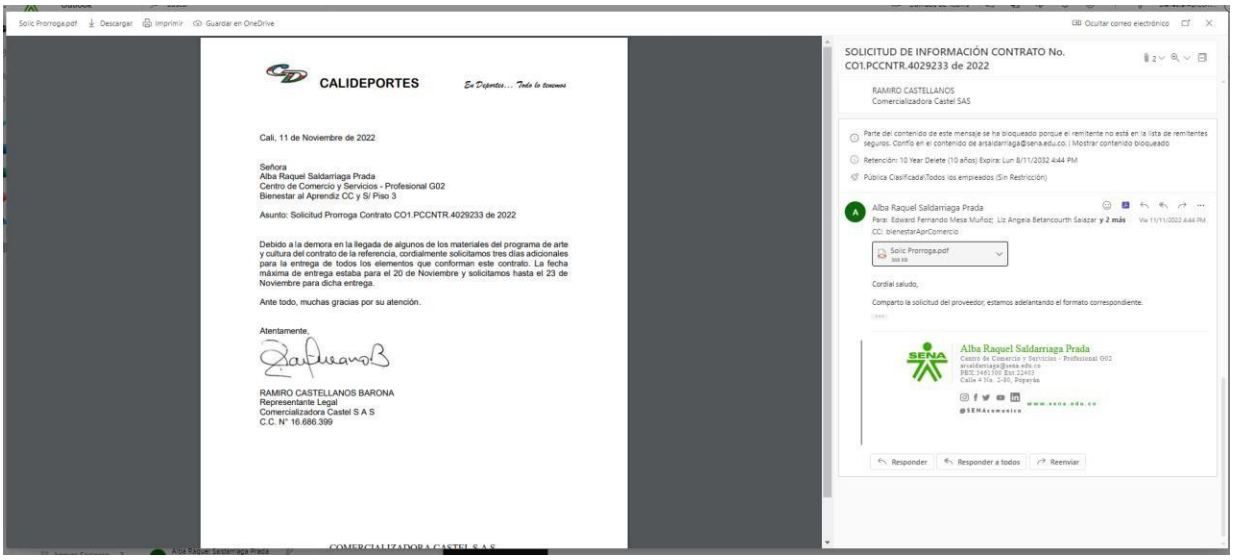
E. Que el día 19 de octubre de 2022 se proyectó OtroSi No. 001 en el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 20 de noviembre de 2022.

F. Que el día 18/11/2022, mediante formato "INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS" la supervisora y el apoyo técnico a la supervisión, allegan solicitud de prorroga argumentando lo siguiente:

SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

A. Por parte del Supervisor.

La presente solicitud de prórroga se sustenta en que el proveedor vía correo electrónico, el pasado 11 de noviembre de 2022 menciona lo siguiente: "Debido a la demora en la llegada de algunos de los materiales del programa de arte y cultura del contrato de la referencia, cordialmente solicitamos tres días adicionales para la entrega de todos los elementos que conforman este contrato. La fecha máximade entrega estaba para el 20 de noviembre y solicitamos hasta el 23 de noviembre para dicha entrega."Razón por la cual, se requiere dar prorroga al contrato en mención para que el proveedor tenga el tiempo necesario para entregar el pedido.



Sumado a esto como supervisora del contrato, dejo constancia que el proveedor (a) ha estado muy atento a la ejecución del mismo.

Bajo las anteriores consideraciones se sugiere al ordenador del gasto prorrogar en tiempo el contratode suministro No. CO1.PCCNTR.4029233, hasta el 02 de diciembre de 2022 para garantizar la elaboración, confección y entrega de los ítems contratados.

CONCEPTO JURÍDICO.

Desde el área jurídica del centro de formación, se considera viable dicha modificación, encaminada a la PRORROGA y con ella dar cumplimiento al fin estatal de la contratación pública, el cual consiste en satisfacer las necesidades que se presentan, sumado la necesidad quedo registrada en PAA de la entidad, mismo que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II y puede ser consultado por quien lo considere necesario.

Por otro lado, la justificación del supervisor se encuentra soportada en la solicitud radicada por el proveedor donde manifiesta los inconvenientes presentados en la consecución de los insumos y demás situaciones presentadas, por ello con la presente prorroga se garantiza la cabal ejecución al contrato y se den las condiciones óptimas al proveedor para su ejecución.

Para finalizar se da viabilidad a esta modificación, ya que el contrato se encuentra en ejecución, sin embargo, se recalca la importancia en la vigilancia y control por parte del supervisor en un trámite con oportunidad, en pro del principio de planeación.

F. Que ante la solicitud y/o recomendación, la justificación técnica del supervisor y el apoyo técnico designado y el concepto jurídico, el ordenador del gasto da viabilidad a la PRORROGA del contrato, y de esta manera permitir una ejecución Optima que dé lugar a satisfacer la necesidad del centro de formación área de bienestar al aprendiz, tal como quedo plasmado en el PAA.

Que, Previas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente (Ley 80 de 1993, artículo 40), las partes acuerdan suscribir la presente modificación contractual, denominada OTRO SI No. 002 al Contrato No. CO1.PCCNTR.4029233 de 2022, bajo las siguientes cláusulas:

1. MODIFÍQUESE: PARCIALMENTE el numeral 8 de la aceptación de oferta, el cual quedara así:

8. PLAZO. Sera hasta el 02 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, acta deinicio

que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha del registro presupuestal, como tampoco tal plazo podrá exceder de la presente vigencia 2022, soportes que reposan y se tramitan en SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

Observación para tener presente por las partes:

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 002 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Justificación de modificación (INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS). b) Los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso para la modificación.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente OTRO SI No.002, continúan vigentes.

POLIZAS: Indicar al CONTRATISTA que deberá allegar la correspondiente modificación de garantías expedidas inicialmente, bajo las reglas de la compañía de seguros respectiva y pago de estampillas si hay lugar a ello. SO PENA DE VERSE INMERSO EN UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Elaboró: Maria Jose Hurtado- apoyo jurídico CCS

Firmado digitalmente por Maria Jose Hurtado